

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción capital de los Sres. Viuda é hijos de Milán a 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

Aluego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año. León 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

SECCION DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.—Núm. 516.

Hallándose los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación sin remitir los estados del movimiento de población, de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al mes de Octubre último, les prevengo que en el término de segundo día á contar desde el en que reciban el Boletín oficial, remitan dichos estados á este Gobierno de mi cargo; en la inteligencia que de no verificarlo pasará un comisionado á recogerlos, siendo de cuenta del Alcalde y Secretario los gastos que originen. León 1.^a de Diciembre de 1860.—Genaro Alas.

RELACION.

Partido de Astorga.

Lucillo.
Otero de Escarpizo.
Quintana del Castillo.
Requejo y Corús.
Santa Marina del Rey.
Santiago Millas.

Bañeza.

Pobladora de Pelayo García.
Santa María de la Isla.
Soto de la Vega.
Valdefuentes.

León.

Gradeles.
Rioseco de Tapia.

San Andrés del Rabanedo.
Villaquilambre.
Villasebariego.

Murias de Paredes.

Santa María de Ordás.
Valdesamario.

Ponferrada.

Borrenes.
Lago de Garciado.
Puente Domingo Flórez.
San Clemente de Valdueza.
San Esteban de Valdueza.
Torenio.

Riaño.

Boca de Huérgano.
Burón.

Posada de Valdeon.
Prado.

Sahagún.

Cebanico.
Joarilla.
La Vega de Almanza.
Villamizar.

Valenzuela de D. Juan.

Fresno de la Vega.
Villaquejida.

Vecilla. (La)

Cármenes.
La Pola de Gordón.
La Vecilla.
Matañana.
Rodizmo.
Valdelugueros.
Valdepíñago.
Valdeteja.
Vegacervera.

Villafranca.

Arganza.
Candil.
Oencia.
Peranzanes.
Villafranca.

Núm. 517.

El Alcalde de Rioseco de Tapia me participa que el 17 del mes próximo pasado salió

de aquél pueblo el alguacil portero del Ayuntamiento, Ángel García con dirección á esta capital, sin que se haya vuelto á saber de él, y el cual llevaba un caballo y un perro negro. Si es habido á cuyo efecto las autoridades locales, la Guardia civil y demás que corresponda practicarán las diligencias convenientes, se conducirá á mi disposición á los efectos oportunos. León 4 de Diciembre de 1860.—Genaro Alas.

Señas del Angel Garcia.

Edad 37 años, estatura regular, rubio, buen color, mano de la mano izquierda por consecuencia de un tiro, visto pantalón y chaqueta de paño y sombrero blanco.

Señas del caballo.

Rojo, alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos, con un lunar blanco en la frente y rozado en la cruz, y apercejo redondo.

Núm. 518.

Reportamientos formados por las Juntas de los partidos judiciales de Ponferrada y Villafranca para atender á los gastos de las cárceles respectivas y socorros de presos pobres para el año próximo de 1861.

Partido judicial de Ponferrada.

AYUNTAMIENTOS.	COTAS ANNUAL	
	Rs.	cént.

Ponferrada.	1,425	"
Alvarez.	811	36
Barrios de Solas.	714	72
Bembibre.	1,196	"
Borrenes.	602	"
Cabezas caras.	348	"
Castillo de Cabrera.	641	60
Castrropolame.	916	"
Columbrianos.	813	72
Conjunto.	641	60
Cubillas.	337	"
Encuaedo.	961	"
Folgos.	749	84
Fresmedo.	343	"

Igueño.	839	"
Lago de Garciado.	593	68
Mollinaseca.	789	48
Noedosa.	678	78
Páramo del Sil.	912	"
Priaranza.	448	24
Puente Domingo Flórez.	780	"
S. Clemente de Valdueza	400	"
S. Esteban de Valdueza.	459	72
Sigüya.	1,179	"
Total de Merayo.	637	24
Torenio.	990	24
SUMA TOTAL...	19.000	14

Partido de Villafranca.

Arganza.	1,190	"
Borlenga.	660	"
Bulbu.	888	"
Burjos.	803	"
Caicedonaya.	875	"
Corullon.	1,064	"
Candin.	1,225	"
Cocabelos.	1,365	"
Cerracedelo.	1,085	"
Fabero.	910	"
Sancedo.	752	"
Trabadelo.	980	"
Portela.	666	"
Oencia.	1,196	"
Peranzanes.	983	"
Paradisoica.	1,018	"
Valle de Finoledo.	840	"
Villadecones.	1,015	"
Vega de Valcorra.	1,330	"
Vega de Espinareda.	1,330	"
Villafranca.	2,800	"
SUMA TOTAL...	23.211	"

Aprobados por este Gobierno de provincia los anteriores reportamientos, se insertan en el Boletín oficial de la misma para conocimiento de los Ayuntamientos, y á fin de que concuerren á satisfacer las cuotas que á cada uno corresponde en las respectivas depositarias. León 2 de Diciembre de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 519.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 6 del actual me remite para su inserción el siguiente anuncio.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fe-

cha, esta Dirección general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de la Reina sobre el río Cenica en la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto es de 918,537 rs. 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corta ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en León ante el Gobernador de la provincia; battiéndose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cuarenta y cinco mil reales en diverse ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulta-

sen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de mil reales quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajaran de doscientos reales.

La que se publica en el presente periódico oficial para que con la debida anticipación pueda llegar á conocimiento de las personas que quieran interesararse en la subasta. Leon Noviembre 16 de 1860. — Gralero Atlas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de la Reina en la carretera de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llamando el tipo fijo); pero advirtiendo que, será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometerá proponente á la ejecución de las obras.

Firma del proponente.

		Intereses del mismo.	746,81
3.º año. 1.º semestre.	Capital al principio del tercer año.	30 483,23	
" " "	Plazos del primer semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	757,68	
" 2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	31 421,91	
" " "	Plazos del segundo semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	793,93	
4.º año. 1.º semestre.	Capital al principio del cuarto año.	32 310,81	
" " "	Plazos del primer semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	805,20	
" 2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	33 186,01	
" " "	Plazos del segundo semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	813,41	
5.º año. 1.º semestre.	Capital al principio del quinto año.	34 413,48	
" " "	Plazos del primer semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	835,18	
" 2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	35 419,61	
" " "	Plazos del segundo semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	895	
6.º año. 1.º semestre.	Capital al principio del sexto año.	36 520,06	
" " "	Plazos del primer semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	907,58	
" 2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	37 617,64	
" " "	Plazos del segundo semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	930,50	
7.º año. 1.º semestre.	Capital al principio del séptimo año.	38 731,74	
" " "	Plazos del primer semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	962,70	
" 2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	39 835,44	
" " "	Plazos del segundo semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	1 007,51	
8.º año. 1.º semestre.	Capital al principio del octavo año.	41 036,93	
" " "	Plazos del primer semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	1.020,60	
" 2.º semestre.	Capital al principio del 2.º semestre.	42 288,56	
" " "	Plazos del segundo semestre.	181	
" " "	Intereses del mismo.	1 007,83	
" " "	Segundo premio.	7.000	
	Capital al final de los 23 años.	50 840,38	

Este individuo, que quiso en todos tiempos contribuir á vivir con la cantidad que da la mencionada subasta, rectificó al tener la licencia, la suma de 50.540 reales 38 céntimos y puede dícese según hemos visto, 43 años, si se alista á los 20,

SEPTIMO CASO.

Un soldado, que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que a la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite hasta cumplir 40 de edad, que dejó siempre los premios, pero que recibió siempre el pago.

		Rs. vta. Cént.
Primer año.	Capital al cumplir su tercer año.	38 317,81
" " "	Primer plazo de su premio.	400
" " "	Intereses del primer semestre.	904,94
" " "	Intereses del segundo semestre.	1.005,26
Segundo año.	Capital al principio del segundo año.	40 338,01
" " "	Intereses del primer semestre.	1.013,79
" " "	Intereses del segundo semestre.	1.056,15
" " "	Segundo y ultimo plazo de su premio.	1.000
	TOTAL.	43 037,95

Este soldado recibió en los 7 y medio años primeros, medio real de plus, en el tiempo testigo un cent, y al cumplir 43 años, suspendiendo que se alista á los 20, se retira con 48.967 reales 95 céntimos.

OCTAVO CASO.

	Capital al concluir su tercer año.	50 510,38
1er año. 1.º semestre.	Primer plazo de su premio.	400
" " "	Plazos del primer semestre.	181
" " "	Totales del mismo.	1.264,91
" 2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre.	52 380,29

		Plazos del segundo semestre.	181
		Intereses del mismo.	1.322,35
2º año. 1º semestre.		Capital al principio del segundo año.	63.892,64
		Plazos del primer semestre.	181
		Intereses del mismo.	1.328,11
o 2º semestre.		Capital al principio del segundo semestre.	65.411,73
		Plazos del segundo semestre.	181
		Intereses del mismo.	1.323,61
		Segundo plazo de su premio.	1.000
		Capital al terminar su cuarto compromiso.	67.991,36

Al tomar la Reincia este soldado, que ha servido todo el tiempo que la ley permite, se retira con la importante cantidad de 67.991 rs. 36 céntimos.

Después de presentar estos casos, y de manifestar, que el soldado a pesar de dejar premio y plus, ó premio más, ó plus más, puede en cualquier momento gozar de su familia sacar las cantidades que crea convenientes, quiere el Consejo publicar el:

RESUMEN comparativo de las cantidades á que tienen opción al cumplir sus engaños, los que voluntariamente se comprometen en el servicio militar.

CÁSOS.	Por 8 años	Por 9 años	Por 9 años	Por 2 años
	Primer compromiso.	Segundo compromiso.	Tercer compromiso.	Cuarto compromiso.
Primero. Dejando a Interés en el fondo de redención los propios y percibiendo los plazos.	8 218,24	20.839,32	38.817,81	43.102,63
Segundo. Dejando en el mismo fondo los premios y los plazos totales.	10.035,01	26.583,49	69.510,33	87.991,36

Todos estos casos demuestran las grandes economías, que puede hacer el soldado, que para alcanzar más tranquilos días en su vejez, quiere sujetarse, mientras vive, á las condiciones de los individuos del ejército. El que puede retirarse con 26.385 rs. 43 céntimos, á la edad de 35 y medio años; el que prefiere servir un nuevo empleo y tomar la licencia a los 43 años con 30.540 rs. 38 céntimos; el que quiere ser soldado todo el tiempo de la ley, y volver á su casa con 37.994 rs. 36 céntimos halla la recompensa debida á sus servicios, y tiene, hasta en el primer caso, medios suficientes para asegurar su subsistencia, haciendo buen empleo de su dinero, combinándole con su aplicación y su trabajo. Ese licenciado si vuelve á su pueblo, sobre todo si es de pequeña población, llega con una más que modesta fortuna; con ella puede comprar una finca; puede establecer una industria; puede dedicarse al comercio con la noble satisfacción de haber prestado importantes servicios á su país, y de haber recibido, como recompensa nacional, una cantidad ciertamente no despreciable.

Y si al concluir el último compromiso, retirándose el soldado con un capital efectivo de 57.991 rs. 36 céntimos, quiere emplearse, con objeto de formarse una renta, en títulos del 3 por 100 consolidado, podrá comprar, al curso medio de 45 por 100, 123.000 rs. nominales los que al 3 por 100 le producirían una renta anual de 3.810 rs. ó sea 10 rs. 52 céntimos diarios, redditando en consecuencia el 6,66 por 100.

Este mismo individuo suponiendo de 45 años de edad, que no tiene familia, quiega dejar los bienes á su fallecimiento, y quiere asegurarse mayor renta, impone su capital, ó sea los 37.994 rs. 36 céntimos á renta vitalicia y obtiene el siguiente resultado. Cobrando por trimestres 3.733 rs. al año, ó sea 13 rs. 73 céntimos diarios; cobrando por semestres 5.816 rs. 79 céntimos al año, ó sea 15 rs. 93 céntimos diarios; cobrando por años 3.935 rs. 98 céntimos, ó sea 16 rs. 31 céntimos diarios.

No insiste más el Consejo sobre las ventajas que puede obtener el soldado por la ley de 29 de Noviembre último. Administra todos los fondos por el Consejo con la mayor independencia, el soldado tiene á su disposición el dinero en toda ocasión, en el momento que lo pida, sin retardo de ninguna clase. El capital que el Consejo administra pertenece al soldado, exclusivamente al soldado, porque los productos de la redención forman un fondo especial, vigilado por un Consejo especial también, que recibe su autoridad y su fuerza de la ley, y en el cual están representados, el Ejército, por militares de la más alta graduación, y la nación Española por los Senadores y los Diputados nombrados con y por este encargo. Madrid 16 de Abril de 1860.—Por acuerdo del Consejo, el Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

Queda en 29 de Noviembre año 1860.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hijo Se ha dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con el fin de resolver lo conveniente acerca del modo de reintegrar á las empresas periódicas del valor de los sellos de franquía, procedentes de suscripciones, que resulten sobrantes en poder de las mismas después de satisfacer los derechos de timbre.

En su visto, y de los informes emitidos por las Directrices generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda público:

Considerando que por Real orden de 21 de Julio de 1846 se dispuso que los sellos de franquía procedentes de suscripciones se admitteran en la Fábrica del Sello en equivalencia de los derechos del timbre, entendiéndose esta medida con plena visión:

Considerando que en el caso de que algunas empresas, después de satisfacer los expresados derechos, tengan un sobrante en sellos, es justo y equitativo que se reintegre de su importe:

Considerando que al verificarse el abono en metálico de dichos sobrantes la Hacienda saldría perjudicada en el valor material que representan los sellos:

Y considerando, finalmente, que si bien es justo y equitativo el reintegro á las empresas, lo es también que la Hacienda se indemnice del costo de las primeras materias, elaboración, portes y premios de expedición que abona por los referidos efectos, así como de la disminución de los ingresos por giro del Tesoro que pudiera ocasionar esta medida;

S. M., conformándose con el dictámen de las expresadas Directrices, ha tenido á bien resolver que el valor de los sellos procedentes de suscripciones que resulten sobrantes á las empresas periódicas, después de satisfacer los derechos del timbre, se abone en metálico por la Hacienda pública con el descuento de un 4 por 100, verificándose el pago en concepto de devolución de ingresos, y observándose al efecto las reglas propuestas por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

es consiguiente. Díos guarda á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1860. =Salaverry, Sr. Director general de Rentas estancadas.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Vélez-Málaga.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este Ayuntamiento, compuesto de diez pueblos, á media legua el más largo de la Capital, dotada en seis mil rs. pagados por los vecinos y cobrados por el Ayuntamiento, con más la leña necesaria y pasto fibra para la caballería.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de un mes Vélez-Málaga, 28 de Noviembre de 1860. =Antonio González.

Alcaldía constitucional de Bembibre.

Terminados por la Junta parcial de este municipio los trabajos de anillamiento de la riqueza territorial de innumerables, cultivo y ganadería del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento del año venidero de 1861, se hace saber, para que los que se crean agraviados, presenten sus quejas ante mí en el término de ocho días, que aquél estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde que se anuncie, bien entendido, que pasado dicho término sin elevarse la queja, no será oída y le parará el perjuicio que haya lugar. Bembibre y Noviembre 30 de 1860. =Andrés Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamayor.

Desde el dia 6 del próximo mes de Diciembre hasta el 16 inclusive del mismo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el anillamiento rectificado de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el repartimiento de 1861; durante cuya plazo se oirán y resolvrán las reclamaciones que se presenten en debida forma. Villamayor 30 de Noviembre de 1860. =Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre.

El dia 16 del corriente á las diez de su mañana, se subasta en esta villa y casa consistorial, ante su Ayuntamiento, la obra de reparación necesaria de dicha casa, según el presupuesto formado y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento. Valdevimbre Diciembre 1.^o de 1860.—Isidoro Alonso.

Alcaldía constitucional de Molina Seca.

Deseando la junta pericial de este distrito nivelar en lo posible las utilidades del cultivo y ganadería, que han de servir de base para la derrama del cupo de contribución territorial para el año próximo de 1861, espera que todo contribuyente que se conozca agraviado ó indebidamente incluido, se presente en persona ó por medio de relación exacta á esponer las justas razones que le asistan, dentro de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, que será atendido; pues de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar. Molina Seca 28 de Noviembre de 1860.—Agustín Alonso.—Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.

De los Juzgados.

D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó abiertostato D. Benito Lobato, de estado soltero, vecino que fui de Fuentes de Ropel, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de León, se presenten en este tribunal, á esponer lo conveniente por medio de procurador con poder bastante, prevenidos que pasado sin hacerlo, se acordarán las provisiones que correspondan, poniéndoles el perjuicio que haya lugar; pues por auto de este dia dictado en el expediente instruido con motivo de dicho abiertostato, así lo tengo mandado. Benavente Noviembre 28 de 1860.—José Agustín Mag-

dalena.—Por mandado de S. S., Joaquín Mingue de Soto.

El Lic. D. Francisco de Aguirre Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia en este partido etc.

A los demás Sres. Jueces, Alcaldes Constitucionales y Párrocos, agentes de vigilancia pública, Guardia civil, y demás autoridades y dependientes á quienes atentamente saludo exhorto y suplico se sirvan adoptar las disposiciones que su ceño les dicte para la captura y remesa á mi autoridad, del jóven José Pérez Blanco de San Miguel de Presqueiras Alcaldía de Sotelo de Montes en la Provincia de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan al final, para cumplir la condena de cinco días de cárcel en la pública de este partido que por sustitución de cincuenta rs. le corresponden, pena que entre otras le fué impuesta en causa sobre daños en un casinó público, segun así lo he acordado por proveido de veinte y cuatro del corriente, despues de diferentes diligencias con tal motivo practicadas, pues en hacerlo así administrarán justicia ofreciéndome al tanto en casos tales siempre que con los sayos fuere requerido. Tabérnolas Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos sesenta.—Francisco de Aguirre.—Por mandado de S. S., José María Brañaz.

Señas del José Pérez Blanco.

Edad 24 años, estatura corta, color trigueño, ojos negros, barbillampiño, pelo castaño oscuro, cara redonda, nariz regular.

Donativos hechas en favor de los instituidos en la guerra de África.

LISTA NÚM. 105.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO.

Donativos entregados por el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Vegas del Condado.

Reales cs.

D. Gurónimo Corral, párroco de Vegas del Condado. 20
Inocencio Rodríguez, Alcalde pedáneo de id. 20
Felipe Tigrero, de id. 20
Fructuoso Mancebo, profesor de farmacia, de idem. 10
Juliano Martínez, de id. 10
Idefonso García, teniente Juez de paz de id. 6

Juan González Fernández, de id.	6	p. Manuel Ferreras Menor, de id.	4 80
Leónardo Juárez, de id.	4	Francisco González, de idem.	1 50
Carlos Muñiz, de id.	2	Manuel Llamazares, de idem.	12
Bernardo González, de idem.	3	Andrés Soto, de id.	4 50
Manuel González Fidalgo, de id.	4	Jacinto Aller, de id.	4 50
Pedro de Campos, de id.	» 43	D. Sotero Aller, Alcalde constitucional del Ayuntamiento, de id.	3
D. Manuel Flores, viudo, de id.	4	Peira de la Cuesta, viario de id.	10
Catalina Rodríguez idem, de id.	4	Ángel Santos, de id.	8
D. Roque de Robles, de id.	2	Hipólito Aller, de id.	4 50
Eugenio González, de id.	1	Ángel Miralles, de id.	1 50
Bernardo Cuelo, de id.	1	Andrés Morán, de id.	1 50
Felipe Llamazares, de id.	1	Cecilio Sánchez, de id.	4 80
Marcelo de Robles, de id.	1	Fernando Salas, de id.	1
Hilaria García, de id.	1	Antonio Aller, de id.	» 33
Bernardo Gutiérrez, de idem.	1	Ignacio de Robles, de id.	5 78
Baltasar Viejo, de id.	1	Luis Díez, de id.	2
Juan Llamazares, de id.	1	D. María Morentes, de id.	» 63
Miguel Cármene, de id.	1	D. Francisco de Castro, de id.	1 24
Miguel Ordás, de id.	1	El concejo de id.	11 18
Felipe Martínez, de id.	2	El concejo y vecinos de Villamayor.	50
Manuel Llamazares, de idem.	1	El patrón de id.	10
Idem.	1	El concejo y vecinos de Villafuerte.	38
José Jalon, de id.	3	El concejo y vecinos de Corellas.	26 21
Joaquín Berduras, de id.	1	El concejo y vecinos de San Cipriano.	22 50
José Martínez menor, de idem.	4	TOTAL	518 60

FERIA EN EL PADRÓN.

La antigua feria anual que por la Pascua de Resurrección se celebra en esta Villa del Padron, provincia de la Coruña, será en el año de 1861 y sucesivos libre de toda traba, derecho, arbitrio ó impuesto.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia al público. Padron Noviembre 1.^o de 1860.—El Alcalde, Teodoro Artiñe.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA AMISTAD SOCIEDAD MIXEDA.

No habiendo podido celebrar por falta de Socios la Junta general señalada para el dia 28 del pasado, se convoca nuevamente para el dia 10 del corriente á las 8 de la noche en el local del café del Iris de esta villa.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Socios para que se sirvan concursar ó nombrar quien lo represente. Madrid 1.^o de Diciembre de 1860.—El presidente, C. de Santa María.

El Domingo 2 de Diciembre se ha establecido en la feria de S. Andrés una mochila roja, con dos rayas de morceo atravesadas en la esquina derecha. La persona que sepa su propietario se servirá avisarlo a D. Marcelo Rodríguez, que vive en León, calle del Teatro, quien dará una gratificación.